



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

**PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE UTENSILIOS DESCARTABLES
DE BASE PLÁSTICA Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DE MATERIALES BIODEGRADABLES**

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Prohíbase en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la comercialización, uso, distribución y entrega de utensilios descartables para el consumo o traslado de alimentos o bebidas y de sorbetes descartables creados a partir de cualquier variedad de plástico no biodegradable.

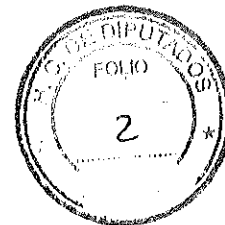
ARTÍCULO 2°.- Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende como sorbetes y utensilios de carácter descartable de base plástica sintética a vasos, platos, palillos para revolver, cubiertos, pajitas, recipientes, bandejas, entre otros, habitualmente entregados por kioscos, supermercados, casas de comidas, almacenes, rotiserías, restaurantes, bares y comercios similares.

ARTÍCULO 3°.- Plazo. La prohibición establecida en el Artículo 1° se hará efectiva a los dos años de la fecha de promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, la que tendrá a su cargo la implementación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Desde la promulgación de esta ley la Autoridad de aplicación deberá:

- a) Fomentar la sustitución de los elementos señalados en la presente, por otros similares de carácter biodegradable, a través de la implementación de una campaña de concientización que deberá remarcar la importancia de la preservación del medio ambiente;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- b) Coordinar las acciones tendientes a implementar la ejecución de la ley con los municipios de la provincia;
- c) Promover la producción de sustitutos de carácter biodegradable, brindando capacitación, asistencia científico-técnica y financiera a quienes deseen producirlos;
- d) Establecer los parámetros técnicos de admisibilidad para la constitución de los sustitutos de carácter biodegradables a comercializar;
- e) Propiciar la participación de universidades nacionales con asiento en la provincia de Buenos Aires u otras instituciones relacionadas con la preservación del medio ambiente para cooperar en el estudio y la investigación de la producción de los elementos mencionados.

ARTÍCULO 6°.- Control. A partir de la entrada en vigencia de la presente la Autoridad de aplicación debe también:

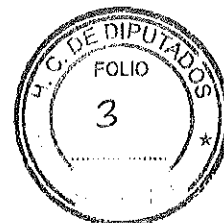
- a) Fiscalizar el cumplimiento de la prohibición objeto de la presente ley;
- b) Aplicar las sanciones que se especifican de conformidad con el procedimiento que se determine vía reglamentaria;

ARTÍCULO 7°.- Sanciones. Quienes violen la prohibición objeto de la presente ley serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento, aplicable solo a la primera infracción;
- b) Multa, cuando se verifique la no regularización ante el apercibimiento y se tendrá en cuenta la recaudación del comercio para establecerla, no pudiendo superar el veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado el día en que se verificó la infracción.
- c) Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 8°.- Fondos. Los fondos recaudados en concepto de multas se depositarán en una cuenta especial, la que se utilizará para solventar las campañas de difusión y el cumplimiento de lo prescripto en la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Los sorbetes son el cuarto desecho plástico más común en las costas y océanos, y pueden tardar entre 150 y 1000 años en descomponerse. Representan una parte muy importante de los 8 millones de toneladas de desechos plásticos que ingresan en los mares cada año.

Los sorbetes y otros utensilios plásticos diseñados para no ser reutilizados tienen como característica principal la de ser livianos y pequeños por lo que fácilmente terminan en los océanos, y una vez allí no se biodegradan, sino que el material se fragmenta lentamente hasta convertirse en piezas de microplásticos que son confundidos por comida por los animales marinos y que a la larga pueden terminar entrando en la cadena alimenticia humana. Otra de las características es que estos pequeños utensilios son mayormente innecesarios para poder consumir comidas y bebidas.

Según el censo "Basura costera" de Vida Silvestre el 82% de los residuos que se recolectan en la costa de la provincia de Buenos Aires son plásticos. Por esta razón, algunos municipios de nuestra provincia ya tienen Ordenanzas prohibiéndolos, como por ejemplo: Monte Hermoso, Mar Chiquita, Chivilcoy, Tres Arroyos y Pinamar.

Según la Dirección Ejecutiva del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), "los envases plásticos representan casi la mitad de todos los residuos plásticos a nivel mundial, y muchos de ellos son desechados después de haber sido utilizados tan sólo unos pocos minutos".

Si bien los ríos y mares son los ecosistemas más afectados por los residuos plásticos, el problema se extiende a todo el territorio, con particular importancia en las grandes concentraciones urbanas. Son las ciudades de mayor cantidad de habitantes las que tienen también deben realizar un tratamiento responsable de los residuos que generan y de garantizar las mejores condiciones para su posible

Los plásticos más usados en todo el mundo son commodities sintéticos no biodegradables (polietileno, polipropileno, PVC, PET, poliamidas, policarbonato, poliestireno, poliuretano, etc.), básicamente provenientes del petróleo.

En todos los casos, se trata de generar estrategias que puedan mejorar los sistemas de residuos e introducir incentivos financieros para cambiar los hábitos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

de los consumidores, los minoristas y los fabricantes dando lugar a acciones positivas en las que la sociedad civil cumpla un rol fundamental.

En tal sentido, debe quedar claro que se busca minimizar el impacto que estas iniciativas podrían tener tanto en la producción industrial como en el sector del trabajo, garantizando por parte del Estado la promoción y el sostenimiento crediticio de la reconversión productiva.

Al respecto, es de fundamental importancia impulsar la investigación y la producción de plásticos biodegradables generados a partir de fuentes renovables como los hidratos de carbono. Los residuos agrícolas, de la industria azucarera y alimenticia, constituyen la opción de suministro más prometedora debido a que no sólo son baratos, sino que su utilización resuelve otros problemas ambientales, convirtiendo desechos en materiales útiles y de valor.

En definitiva, se trata de sustituir la producción de un elemento por otro, pero de carácter biodegradable y con el Estado como promotor y sostén de la política de reconversión.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares la aprobación de la presente iniciativa de ley.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.